



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOBRE LA UNIVERSIDAD Y
LA EDUCACIÓN

Menegus, M. (2020).

Prólogo.

En M. Menegus y F. Santiago Cortez, *La congregación de San Juan de los Jarros de 1604* (pp. 9-11).

Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación.

PRÓLOGO

El proceso de congregación y formación de pueblos de indios implicó una redefinición de la propiedad indígena. En este sentido, algunos estudios proporcionan valiosa información sobre la extensión de la parcela dotada a cada familia. Por ejemplo, Margarita Loera Chávez,¹ respecto de Calimaya y Tepemachalco, nos dice que cada familia recibió 100 brazas de tierras, mientras que Tomás Jalpa² nos habla de parcelas de 20 por 300 o de 30 por 400 brazas en Chalco, por lo que vemos con claridad que el tamaño de la parcela varió en función de la calidad de la tierra. Por otra parte, uno de los pocos trabajos que intentan ver el impacto que tuvo la congregación sobre los pueblos de indios, desde una perspectiva que va más allá de la propiedad, es el de Juan Manuel Pérez Zevallos,³ quien analiza los cambios en los sistemas de cultivo y en la introducción de nuevos cultivos, a raíz particularmente de la segunda congregación;⁴ es decir, la congregación también produjo, en ocasiones, cambios en la agricultura tradicional de los pueblos mediante la introducción del cultivo de plantas europeas.

En tiempos más recientes poco se ha avanzado sobre el tema, quedando muchas incógnitas por responder. No está claro aún si los pueblos de indios se congregaron sobre sus posesiones ancestrales o se les dotó de tierra nueva. Sabemos, sobre todo para el segundo periodo de congregaciones, que la gran mortandad indígena llevó a que se reorganizaran pueblos que ya habían sido reducidos durante el primer periodo, algunos de los cuales fueron obligados a dejar sus antiguas posesiones para ser reagrupados en otro pueblo. Durante este último periodo muchos pueblos, sin que se sepa con exactitud cuántos, desaparecieron.

Finalmente, tampoco ha sido suficientemente estudiada la relación entre la propiedad de los caciques y la congregación de pueblos en territorios señoriales. En algunos ejemplos, como el de Cuauhtinchan abordado por Hans J. Prem,⁵ se advierte que los señores conservaron la titularidad de una parte importante de sus tierras y la cesión de parcelas a los terrazgueros se llevó a cabo mediante la figura del censo enfiteúutico, recurso que vemos también en el pueblo de San Lucas, de la jurisdicción de Chalco, así como en otros casos en la región de Puebla-Tlaxcala,

¹ *Calimaya y Tepemachalco. Tenencia y transmisión hereditaria de la tierra en dos comunidades indígenas. Época colonial*, 1977.

² *Tierra y sociedad. La apropiación del suelo en la región de Chalco durante los siglos XV-XVII*, 2008.

³ "Las reducciones y la agricultura en la Nueva España 1599-1604", 1994; también J. Ruvalcaba y A. Baroni, *Congregaciones civiles de Tulancingo*, 1994.

⁴ E. de la Torre, "Las congregaciones de indios en el siglo XVI. Relación de la congregación del pueblo de Tianguistenco, provincia de Meztitlán", 1952, pp. 5-97 y 145-213.

⁵ *Milpa y hacienda. Tenencia de la tierra indígena y española en la cuenca del Alto Atoyac, Puebla, México, 1520-1650*, 1988.

específicamente en el señorío de Tecali.⁶ Otras veces, la Corona aprovechó baldíos para cederlos a la población indígena que carecía de acceso directo a una parcela. De esta manera, resultó afectada la relación tradicional entre los señores y sus terrazgueros.

En cambio, en la región de Oaxaca la congregación de naturales parece haber seguido un camino diferente al centro de la Nueva España. Contamos con pocos ejemplos para esa región. Los estudios principales se ubican en la Mixteca Alta,⁷ donde —al igual que para el centro de la Nueva España— encontramos muchos mandamientos que ordenaron las reducciones, pero no tenemos documentos como el que estamos publicando en el presente libro. En Oaxaca, tales mandamientos con frecuencia no se cumplieron debido a la resistencia mostrada por los naturales, como indica Alonso Pérez,⁸ y las autoridades tuvieron que dar marcha atrás en muchas ocasiones debido a la presencia extendida de la institución del cacicazgo, así como por la compleja geografía montañosa de esa zona. Igualmente, Sergio Quezada⁹ ha subrayado la importancia que tuvo para Yucatán, desde un principio y de manera sostenida, la intervención de los franciscanos en el esfuerzo por congrega a la población maya. Sin embargo, con el paso del tiempo, tanto el descenso demográfico como la carga tributaria colonial llevaron a los naturales a huir y a buscar zonas de refugio.

Con este volumen damos continuidad al enriquecimiento del debate sobre las reducciones de los pueblos de indios que iniciamos en 2014 con la publicación de *La congregación de Malinalco*¹⁰ en Cuadernos del Archivo Histórico de la UNAM, el cual nos permitió resaltar la reorganización de la propiedad indígena, su estructura política territorial y, asimismo, la importancia de los tequitlatos como indios principales encargados de la congregación barrio por barrio. Ambos documentos se hallaron dentro de un pleito judicial del siglo XVIII en defensa de las tierras del pueblo. No obstante, a diferencia del de Malinalco, el de la congregación de Jarros permite un análisis más amplio de los intereses políticos y económicos del encomendero de la región, así como del cura ahí avecindado. En el mismo sentido, si bien en la llamada primera congregación de mediados del siglo XVI —a la que corresponde el documento sobre Malinalco— sobresalía la iniciativa de los frailes regulares en el proceso de congregación, en el presente libro se evidencia que en las congregaciones de la época del virrey conde de Monterrey se acentuó el peso de la

⁶ T. Jalpa, *Tierra y sociedad...*

⁷ Como el de A. Pérez, “Congregaciones en la Mixteca Alta”, 2017, pp. 56-87; también el de M. Martín, “Balance general de los traslados de pueblos y congregaciones en la Mixteca siglo XVI y comienzos del XVII”, 2015, pp. 175-204.

⁸ “Congregaciones en la...”.

⁹ *Pueblos y caciques yucatecos 1550-1589*, 1993.

¹⁰ M. Menegus y F. Santiago, *La congregación de Malinalco de 1600*, 2014.

burocracia virreinal, en especial de los jueces congregadores. En otras palabras, se demuestra la injerencia del clero secular en dicho proceso. De esta manera, con la publicación de esta fuente introducimos una nueva línea de investigación dentro de la historia de ese clero.

Margarita Menegus Bornemann